

El día 26 de octubre de 2018 se reunió la Junta Vecinal de Bolmir, estando presentes todos sus miembros y el Secretario.

Yo, el Secretario procedí a abrir sesión en reunión extraordinaria con un único asunto en el orden del día: regularización del contrato de arrendamiento del inmueble sito en Calle Mayor nº 8.

El Presidente informó que después de consultar con el abogado emitió RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA con las condiciones que habrían de llevar los contratos; que se había informado a los interesados durante el verano de todo ello, incluso con burofax, sin haber recibido respuesta alguna.

Los vocales en representación del PP y Dña. Elia García mostraron su disconformidad por el uso de la resolución.

El Presidente mostró su extrañeza por el cambio de posición de los vocales presentes en la reunión de julio.

El Sr. Ramos manifestó que los problemas en la comunicación con los inquilinos aparecieron por el recurso a un abogado y el envío de escritos, e insistió en si procedía alquilar el inmueble sin disponer de un informe de habitabilidad / eficiencia energética.

El Presidente informó a los presentes que podía hacer uso de la resolución y que ello suponía poner en pie lo acordado en Julio. Leyó a los presentes el contenido de las cláusulas de los contratos sugiriendo votar el mismo para volver a comunicar a los interesados para su firma.

Los vocales no aportan ninguna sugerencia para mejorar el clausurado salvo el incremento de las rentas.

El Secretario lee a los presentes el contenido de los acuerdos a votar en la sesión, interdependientes entre sí:

“1º.- Aprobar el Clausulado conforme al cuál habrán de otorgarse los contratos de arrendamiento de las viviendas de las plantas baja y primera del edificio sito en Bolmir, calle Mayor nº 8, propiedad de la Junta Vecinal de Bolmir, y dar traslado del mismo a los Herederos del antiguo arrendatario D. Miguel Ángel Fernández Corada, que vienen ocupando las viviendas sin título legítimo desde el fallecimiento de aquél, a fin de que, IMPROROGABLEMENTE ANTES DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, manifiesten su conformidad con dicho clausulado y se avengan a suscribir los correspondientes contratos de arrendamiento, con efectos de vigencia a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2°.- Requerir a los Herederos de D. Miguel Ángel Fernández Corada a fin de que, para el supuesto de no aceptar el clausulado ni suscribir los correspondientes contratos de arrendamiento en los términos del anterior Acuerdo, procedan al DESALOJO DEFINITIVO DE LAS VIVIENDAS DE LAS PLANTAS BAJA Y PRIMERA DEL EDIFICIO DE LA CALLE MAYOR N° 8, DEJÁNDOLAS LIBRES Y EXPEDITAS A DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD, CON DEVOLUCIÓN DE LAS LLAVES, IMPRRORROGABLEMENTE ANTES DEL DÍA ../../....., con advertencia del ejercicio de las acciones legales oportunas por parte de la Junta Vecinal para el caso de no responder al presente requerimiento de desalojo.

La vocal Gutierrez Nunes expresó que el interesado no aceptaría las condiciones y se levantó manifestando debía dejar la reunión por razones personales. El Presidente comunicó que los presentes habrían de votar los dos puntos antes de dejar la reunión. La vocal referida manifestó su abstención y abandonó el local.

Sucesivamente adoptaron similar posición los vocales Sres. Ramos y García: se abstuvieron y abandonaron el local sin haberse levantado la sesión.

El Presidente y el Vocal Sr. Escudero votaron a favor del acuerdo. QUEDA APROBADO referido ACUERDO.

Ambos cargos electos acuerdan por unanimidad: Notificar personalmente el contenido del Acuerdo, con entrega de copia del mismo, a los Herederos de D. Miguel Ángel Fernández Corada, con domicilio a estos efectos en Bolmir, calle Mayor n° 8.”

Sin más asuntos a tratar se levantó la sesión.

Bolmir, a 26 de octubre de 2018

EL SECRETARIO

V°B° EL PRESIDENTE